



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Acuerdo de Concejo N° 119-2023-MDC.

Cauday, 22 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.



VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, Informe N° 589-2023-MDC/SGSPMA, recaído con registro N° 3491 de fecha 22 de noviembre del 2023, Oficio N° 002-2023-P.A.I.E.N° 82321 LA MERCED, Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 29 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que le "corresponde al concejo municipal, 29) aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales". Del mismo modo, el numeral 1 del artículo 56 de la norma en desarrollo señala "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales";

Que, mediante Oficio N° 002-2023-P.A.I.E.N° 82321 LA MERCED, la Lic. Sumiko Arely Blas Calderón, en calidad de Directora de la I.E. N° 82381 LA MERCED, solicita apoyo con movilidad con la finalidad de realizar un viaje de estudios al centro turístico Porcón-Cajamarca, el día 23 de noviembre del presente año;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."



Que, mediante Informe N° 589-2023-MDC/SGSPMA, recaído con registro N° 3491 de fecha 224 de noviembre del 2023 emitido por la Ing. Christy Pamela Esparza Reyes – SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, solicita se pase a Sesión de Consejo para su posible aprobación y/o denegación del apoyo solicitado.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno de consejo en Sesión Extraordinaria de fecha 02.11.2023 y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la salida del Minibús con PLACA EAE-726 al siguiente lugar:

- Salida del caserío La Merced - Distrito de Condebamba, hasta Cajamarca, el día jueves 23 de noviembre a horas 6:00 am y el regreso el mismo día a horas 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZARSE al Sr. Segundo Rafael Cárdenas Quiliche, identificado con DNI N° 40120284, que efectúe la salida del minibús conforme a lo indicado en el punto primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE